

Formato N° 03

Términos de referencia

Contratación de locación de servicio de Técnico en Laboratorio para Sede Administrativa-Oficina Tecnica UTES N°06 Servicios Perifericos Trujillo.

Unidad de Organización	UTES N° 6 Servicios Periféricos Trujillo
Meta Presupuestaria	Meta: 204 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Actividad del POI	
enominación de la Contratación	Contratación de locación de servicio de Técnico en Laboratorio para Sede Administrativa- Oficina Tecnica UTES N°06 Servicios Periféricos Trujillo

1. Finalidad Pública

Contribuir al fortalecimiento de la gestión técnico-administrativa de la Oficina Técnica de la Red de Salud Trujillo, brindando soporte en actividades vinculadas a la organización, sistematización, consolidación, verificación y análisis de información relacionada con la UPS Patología Clínica, vigilancia sanitaria, control de calidad y equipamiento biomédico, así como en la elaboración de informes técnicos y documentos normativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la mejora continua de los servicios de salud en los establecimientos que conforman la Red.

Objetivo de la Contratación

Brindar apoyo técnico en el ámbito administrativo a la Oficina Técnica – Coordinación de la Red de Patología Clínica de la Red de Salud Trujillo, contribuyendo activamente en la recopilación, registro sistemático, consolidación, análisis e interpretación de datos vinculados a las actividades operativas de la Red de Patología Clínica.

Este apoyo incluye aspectos relacionados con el equipamiento biomédico, la vigilancia sanitaria, la supervisión de estándares de calidad en los servicios prestados y otras acciones estratégicas, con el propósito de optimizar la gestión interna, fortalecer los procesos de planificación, monitoreo y



evaluación, así como mejorar la eficiencia operativa y la toma de decisiones, en beneficio de los establecimientos de salud que integran la Red.

3. Alcances del Servicio

El proveedor del Servicio deberá entregar sus productos mensuales; en forma eficiente y eficaz orientada a una gestión por resultados.

El proveedor del servicio deberá hacer uso permanente y obligatorio de su equipo de protección personal (EPP) mínimamente con los cuidados de bioseguridad (uso de mascarilla, lavado de manos y distanciamiento social) descritos en la resolución-ministerial N°139-2020.

El proveedor acudirá con su indumentaria o vestuario según el lugar donde realizará el servicio, en este caso a la Oficina Tecnica – Coordinación de Red de Patología Clínica

La UTES N°06 Servicios Periféricos Trujillo- Sede Administrativa-Oficina Tecnica-Coordinación de la Red de Patología Clínica, brindará un ambiente físico, equipo, y materiales necesarios para la prestación del servicio.

El locador de servicios Técnico en Laboratorio, realizará las actividades que se detallan a continuación:

Registrar, sistematizar y consolidar información técnica-administrativa proveniente de los la las principales enfermedades de salud pública que realiza la UPS Patología Clínica de los establecimientos de salud, para su posterior análisis y uso en la toma de decisiones.

Verificar la integridad y consistencia de los reportes técnicos emitidos por la Red de Patología Clínica en relación con producción mensual, recursos humanos, infraestructura, equipamiento, insumos críticos, indicadores de desempeño y vigilancia sanitaria.

- Apoyar en la elaboración de informes técnicos de las principales enfermedades de Salud Pública, memorandos y cuadros estadísticos, relacionados con la operación, necesidades y evaluación de los servicios de laboratorio clínico.
- Apoyar en la formulación de requerimientos para adquisición o mantenimiento de equipamiento biomédico, materiales e insumos, de acuerdo a las necesidades reportadas por los establecimientos de salud.
- Apoyar en el seguimiento de los trámites administrativos vinculados a la logística,
 abastecimiento, mantenimiento y distribución de bienes para los laboratorios clínicos.



- Participar en la elaboración y actualización de instrumentos de gestión interna, tales como: protocolos, actas de supervisión, cronogramas de monitoreo, fichas técnicas, fichas IOARR, entre otros documentos relacionados al área.
- Realizar seguimiento a la implementación de recomendaciones técnicas derivadas de supervisiones, auditorías o visitas inopinadas a los servicios de laboratorio.
- Mantener actualizado el archivo físico y digital de documentos técnicos-administrativos,
 asegurando su disponibilidad para auditorías, inspecciones y procesos de gestión interna.
- Brindar apoyo en actividades de capacitación, monitoreo y asistencia técnica organizadas por la Oficina Técnica, relacionadas con el fortalecimiento de la calidad y seguridad de la Red de Patología Clínica.
- Cumplir con las disposiciones, directivas y normativas vigentes emitidas por la Red de Salud
 Trujillo, el MINSA y otras instancias pertinentes, en el marco de su función técnico-administrativa.

4. Requisitos mínimos del Locador

4.1 Formación académica:

o Título Profesional de Técnico en Laboratorio, presentar copia simple.

4.2 Experiencia laboral

 Experiencia mínima de servicio de tres (03) años en laboratorio clínico en el sector público y/o privado

Capacitaciones y actualización profesional

- El/la postulante deberá acreditar como mínimo ciento veinte (120) horas lectivas en cursos, diplomados, talleres o programas de formación continua directamente vinculados con el perfil del puesto al que postula, debiendo estar estos contenidos alineados al ámbito laboratorio clínico, bioseguridad o afines a la función que desempeñará.
- Las capacitaciones deberán haber sido realizadas dentro de los últimos cuatro (04) años previos a la fecha de presentación de la propuesta, a fin de garantizar la vigencia y pertinencia de los conocimientos adquiridos.



 Asimismo, se requiere que el/la profesional acredite formación básica en herramientas de computación e informática (Microsoft Office: Word, Excel, PowerPoint), dado que el manejo de sistemas informáticos resulta indispensable para el registro, procesamiento y presentación de los informes técnicos mensuales y demás documentación inherente al servicio.

4.4 Otros documentos:

- Declaración Jurada simple de No tener Vínculo laboral con otra Ejecutora de Salud
- RNP-VIGENTE: Registro nacional de proveedores (obligatorio).
- Presentar DNI
- Presentar RUC Activo
- Coordinación de Red de o Laboratorio (SALUI TRIVITA
- Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD): ingresar al módulo de consulta ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) e imprimir la constancia.
- Presentar antecedentes policiales (luego de notificarse la orden de servicio).

La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

5. Seguros

No aplica

6. Lugar y Plazo de Ejecución

6.1 Lugar de la prestación del servicio:

En la Sede Administrativa-Oficina Tecnica- Coordinación de la Red de Patología Clínica de la UTES N°06 Servicios Periféricos Trujillo Este, sitio en calle Las Gemas N°380-Urb. Santa Inés, Departamento La Libertad, Provincia de Trujillo, Distrito de Trujillo.

6.2 Plazo de ejecución contractual:

El proveedor se compromete de manera formal a ejecutar las actividades detalladas en el presente Término de Referencia (TDR) durante el período contractual establecido de cinco (05) meses,



correspondiente al intervalo comprendido entre los meses de agosto y diciembre del ejercicio fiscal 2025.

Durante este plazo, el proveedor deberá cumplir con todas las funciones técnicas y administrativas asignadas, respetando los cronogramas de trabajo, condiciones operativas, lineamientos institucionales y demás disposiciones establecidas por la entidad contratante.

La prestación del servicio estará enmarcada en lo dispuesto por la Ley N° 32069–Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, especialmente en lo concerniente a la contratación de servicios personales bajo la modalidad de locación de servicios.

n tal sentido, el proveedor tendrá la obligación de desarrollar las actividades en estricto cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente documento, garantizando una ejecución eficiente y oportuna del servicio, conforme a los estándares técnicos, administrativos y de calidad exigidos por el área usuaria correspondiente.

7. Entregables

En cumplimiento de lo establecido en el presente Término de Referencia (TDR), el profesional contratado asumirá la responsabilidad de elaborar y presentar un total de cinco (05) informes mensuales, correspondientes a cada uno de los cinco meses de duración del contrato. Estos informes constituirán productos entregables de carácter obligatorio, los cuales servirán como evidencia documentaria de la correcta y efectiva ejecución del servicio objeto de la contratación.

Cada informe deberá presentarse con un enfoque técnico, redactado de forma clara, estructurada, cuantificable y verificable, reflejando de manera objetiva y detallada las actividades desarrolladas durante el período de evaluación respectivo. Asimismo, su contenido deberá guardar estricta correspondencia con las funciones y responsabilidades asignadas al profesional, conforme a lo señalado en el numeral 3 del presente documento.

El cronograma para la presentación de los informes mensuales será el siguiente:



	N° de entregable	Entregable o producto	Plazo de presentación
	1er entregable	Informe de actividades	Hasta el 29.08.2025
-	2do entregable	Informe de actividades	Hasta el 29.09.2025
	3er entregable	Informe de actividades	Hasta el 29.10.2025
VORO C	4to entregable	Informe de actividades	Hasta el 28.11.2025
de Red de Laboratorio	5to entregable	Informe de actividades	Hasta el 29.12.2025

8. Modalidad de pago

Suma alzada

9. Conformidad

La evaluación y emisión de la conformidad respecto a la prestación del servicio contratado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, normativa que regula los procedimientos, criterios y requisitos para la verificación del cumplimiento del objeto contractual en el marco de las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios.

En tal sentido, la conformidad del servicio será otorgada de manera parcial y mensual, en función de los productos entregables presentados, considerando el grado de avance, cumplimiento efectivo y calidad de las actividades ejecutadas durante el período evaluado.

La validación formal de cada entregable será acreditada mediante la suscripción de la conformidad respectiva, la cual deberá contener firma, sello institucional y visto bueno del Coordinador de la Red de Patología Clínica de la Red de Salud Trujillo, en su calidad de responsable del seguimiento técnico del servicio.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el ítem N° 7 de las bases contractuales, dicha conformidad deberá ser emitida en un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción formal del informe mensual, a fin de asegurar la continuidad operativa, administrativa y presupuestal del servicio contratado.

10. Forma y Condiciones de Pago



El pago correspondiente por la prestación del servicio se efectuará conforme a lo estipulado en el artículo 67 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, el cual establece que las entidades deben efectuar el desembolso por los servicios efectivamente prestados, previa verificación de la conformidad correspondiente.

La retribución económica al contratista se realizará mediante pagos parciales de periodicidad mensual, siempre y cuando se haya cumplido con la entrega oportuna de los informes de avance (entregables) y estos cuenten con la conformidad técnica expresa por parte del área usuaria. Cada pago mensual será proporcional al grado de avance en la ejecución de las actividades y productos establecidos en el numeral 7 del presente Término de Referencia, en concordancia con los "neamientos funcionales previamente definidos por el área solicitante del servicio.

El monto mensual pactado incluirá todos los tributos, contribuciones, aportes y retenciones de ley, de manera que no se reconocerán pagos adicionales por ningún otro concepto. La entidad contratante efectuará el pago correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el área usuaria otorgue la conformidad técnica al entregable mensual, conforme lo dispone la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

Para efectos de procesamiento del pago, el contratista deberá presentar de manera obligatoria ante el área de servicios de la Unidad de Logística de la Red de Salud Trujillo, la siguiente documentación:

- Recibo por Honorarios Electrónico, debidamente emitido. En caso corresponda, deberá adjuntarse también la constancia de suspensión de retenciones por renta de cuarta categoría (Formulario N.º 1609 - SUNAT).
- Informe técnico de actividades y producción, con firma, sello y visto bueno del Coordinador de la Red de Patología Clínica de la UTES N° 6 – Servicios Periféricos Trujillo.
- Acta de Conformidad del Servicio, debidamente firmada por el Coordinador de la Red de Patología Clínica de la UTES N° 6 – Servicios Periféricos Trujillo
- Constancia vigente de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

Finalmente, se establece que el incumplimiento, retraso o negativa injustificada por parte del personal administrativo responsable de la gestión del pago, cuando este haya sido debidamente aprobado por el área usuaria mediante la conformidad correspondiente, constituye falta grave conforme a la legislación aplicable, siendo pasible de acciones administrativas o disciplinarias según corresponda.



11. Confidencialidad

Queda terminantemente prohibido que el proveedor del servicio, en su calidad de contratista bajo la modalidad de Locación de Servicios, emita declaraciones públicas, entrevistas o manifestaciones ante medios de comunicación, redes sociales o cualquier otro canal de difusión, en representación o a nombre de la Entidad, en este caso, la Procuraduría General del Estado o cualquier órgano del Estado que no le haya conferido expresamente tal autorización.

Asimismo, toda información generada, procesada o a la que tenga acceso el proveedor durante la ejecución del servicio —incluida aquella que derive del análisis clínico, diagnóstico, tratamiento, seguimiento o evaluación de pacientes, así como datos institucionales o administrativos— se considera de carácter confidencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 26842 — Ley General de Salud, y demás normativas de protección de datos e información sensible del Estado.

En consecuencia, el proveedor asume la obligación expresa de guardar estricta reserva y confidencialidad sobre dicha información, quedando prohibido divulgar, reproducir, transferir o facilitar su acceso a terceros, salvo autorización escrita y previa de la entidad contratante o por mandato expreso de autoridad competente.

Eleincumplimiento de esta cláusula será considerado como falta grave, pudiendo dar lugar a la la la lugar de la lugar de la la lugar de la lugar

12\ Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de que el contratista incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante procederá a aplicar de manera automática una penalidad por mora por cada día calendario de atraso imputable al proveedor, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

La penalidad será calculada aplicando la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 X monto

F X plazo en días -



Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo de referencia para el cálculo de penalidades por mora deberán entenderse aplicables, según corresponda, al monto vigente del contrato, al componente o ítem específico que debió ejecutarse en el periodo determinado, o, en su caso, al monto y plazo asignados al entregable que haya sido materia de incumplimiento o retraso. Ello será determinado en función de la estructura técnica y financiera del contrato, conforme a los términos y condiciones estipulados n el Término de Referencia y el cronograma de entregables aprobado por la entidad.

Las penalidades por mora serán aplicadas de manera automática por la entidad contratante y se deducirán directamente de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda, sin requerir pronunciamiento previo del proveedor. En caso de que no existan montos pendientes por pagar, la entidad se reserva el derecho de requerir el reintegro del monto penalizado, o de proceder con la compensación contra futuras obligaciones contractuales si existieran.

13. Otras Penalidades

No aplica

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes contratantes podrá resolver el presente contrato de manera unilateral, de nformidad con lo establecido en el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, siempre que se configure alguno de los supuestos legalmente previstos que faculten a ello, tales como el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la imposibilidad de ejecución del objeto contractual, entre otros supuestos contemplados en la norma.

En caso de producirse una situación que configure causal de resolución, las partes deberán proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, garantizando el respeto al debido procedimiento, el derecho de contradicción, y los principios de razonabilidad y proporcionalidad.



La resolución deberá ser formalizada mediante acto debidamente motivado, indicando las causas que la sustentan, y producirá la extinción de las obligaciones pendientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse por los daños y perjuicios ocasionados.

15. Cláusula de Incumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. Cláusula Garantías

No aplica.

17. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

18. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o



beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los catálogos electrónicos de acuerdo marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación para el caso de contratos menores y para procesos de selección según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 32069 Ley general de contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

20. Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año (según corresponda) contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

